**CONTRATO DE COMODATO**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**A**

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 09 de diciembre de 2021, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, [redacted] debidamente representada, según se acreditará, [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otr[redacted] presentada legalmente por [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en [redacted] en adelante, "la Fundación", quienes han convenido el siguiente contrato de comodato:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

**PRIMERA:** La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

**SEGUNDA**: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es dueña de los siguientes bienes muebles:

- 02 Escritorios de madera con cajones.
- 01 Escritorio de madera sin cajones.
- 09 Sillas tipo enlaces.
- 02 Estantes de madera.
- 01 Notebook HP Probook 430 G5, serie 5CD8094N7L.
- 01 Notebook Compaq 6735s, serie CNU84146SC.
- 02 Proyectores NEC NP100G, serie 9641744CJ y 8542718CC correspondientemente.

- 01 Telón para proyector.
- 01 Impresora Multifuncional HP CB683-64002, serie BR9A7G21XK.
- 01 Computador HP Pro 4300, MXL23822WY (incluye mouse y teclado)
- 01 Monitor LG E1942c, serie 209NDHB04233.
- 48 Sillas escolares.
- 40 Mesas escolares.
- 04 Mesas escolares dobles.

Dichos bienes pertenecen a la Dirección de Educación, ubicada en calle Pirámide N°568, comuna de San Miguel.

**TERCERA**: Por el presente instrumento, La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** viene en entregar en comodato los bienes muebles individualizados en las cláusulas segunda a la [redacted] para ser destinados, a objeto de ser utilizados para los fines mobiliarios de la sede de la Fundación, [redacted]

**CUARTA**: La Corporación Municipal de San Miguel hace entrega de los bienes ya individualizados, declarando el comodatario que los recibe en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

**QUINTA**: El comodatario tendrá las siguientes obligaciones:

a) Destinar los bienes muebles exclusivamente a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

b) Mantener los bienes individualizados en la cláusula segunda en perfecto estado de conservación.

d) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los bienes muebles total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente.

e) En el caso de pérdida, extravío o daño de alguno de los bienes muebles singularizados en la cláusula segunda, el comodatario deberá responder de ello, reponiendo la pérdida, extravío o daño, en la misma calidad y cantidad en que se encontraba a la fecha de entrega. El comodatario deberá informar a la Corporación Municipalidad de San Miguel en caso de pérdida, extravío o daño, por escrito, explicando las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

**SEXTA**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho a la Corporación Municipalidad de San Miguel, a poner término al comodato y a exigir la inmediata restitución de los bienes entregados en comodato.

**SÉPTIMA**: El plazo de vigencia del contrato de comodato, será de 2 años contados desde la suscripción del presente contrato y se renovará por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notificare por escrito a la otra, con una anticipación mínima de 60 días anteriores a su vencimiento, su voluntad de ponerle término.

**OCTAVA**: Sin perjuicio del periodo de vigencia indicado en la cláusula séptima de este instrumento, la Corporación Municipal de San Miguel se reserva el derecho de ponerle término anticipado a este contrato cuando concurran circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito o por razones de interés público municipal o Corporativo cuando no se destine los bienes señalados en la cláusula segunda para los fines para lo cual deben ser utilizados dichos bienes, bastando la notificación del término del comodato, lo que el comodatario acepta expresamente. A su vez, la Corporación Municipal de San Miguel se reserva el derecho de solicitar la devolución de los bienes en cualquier tiempo, cumpliendo las formalidades señaladas en la cláusula anterior.

**NOVENA**: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato, las parten fijan su domicilio en la comuna de San Miguel.

**DÉCIMA**: La personería de doña [redacted] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notario Público de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de [redacted] para representar a la [redacted] consta en Acta y Estatuto de la Asociación de fecha 10 de diciembre de 2019 y Certificado de Directorio correspondiente a la última actualización de fecha 06 de febrero de 2020.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN JURÍDICA

[redacted]

**SECRETARIA GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[redacted]

**PRESIDENTA**

KSS/CCG/GMF/NDF/isf